



**REF.: APRUEBA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE-AGCI, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ACCIONES DEL PROYECTO CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA (AGCI/PMA) A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA INICIATIVA COMPRAS PARA EL PROGRESO (P4P) DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), EN COMUNIDADES CAMPESINAS EN CENTROAMÉRICA”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 958 /**

**SANTIAGO, 29 de Diciembre de 2015.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, celebró con fecha 19 de diciembre de 2013, un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa denominado “Apoyo a las Acciones del Proyecto contra el Hambre y la Pobreza (AGCI/PMA) a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA), en Comunidades Campesinas de Centro América”, en adelante también denominado “el Programa”, con el Instituto de Desarrollo Agropecuario-INDAP, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°029, de Finanzas de AGCI, de fecha 24 de enero de 2014 y mediante Resolución Exenta N°169151, de INDAP, de fecha 30 de diciembre 2013.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del Convenio individualizado en el considerando precedente, se estableció la posibilidad de acordar su prórroga, por una vez, “cuando INDAP considere que existen motivos justificados para ello y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias”;

3.- Que, en el marco de la aplicación de lo acordado por las Partes en la cláusula octava referida en el considerando anterior, el Director Ejecutivo subrogante de AGCI y el Director Nacional de INDAP, de común acuerdo suscribieron con fecha 28 de diciembre de 2015, una prórroga de la vigencia del Convenio ya indicado, hasta el 31 de diciembre de 2016, la que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

#### **RESUELVO:**

**1º APRUÉBASE** la Prórroga del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrita con fecha 28 de diciembre de 2015 entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile- AGCI, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI).**

En Santiago de Chile a 28 de Diciembre del 2015, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don **Octavio Sotomayor Echenique**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, Comuna de Santiago, en adelante "**INDAP**", y la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1 representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliados ambos en Teatinos N°180, Piso 8, Santiago, en adelante "**AGCI**", se ha convenido lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA:**

Con fecha 19 de Diciembre de 2013, los comparecientes suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado "Apoyo a las Acciones del Proyecto contra el Hambre y la Pobreza (AGCI/PMA) a través del Fortalecimiento de Acciones de la Iniciativa de Compras para el Progreso (P4P) del Programa Mundial de Alimentos (PMA), en comunidades campesinas de Centro América", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°169151, de INDAP, de fecha 30 de Diciembre de 2013 y Resolución Exenta N°029, de Finanzas de AGCI, de fecha 24 de enero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA:**

Por este acto, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la Cláusula Octava del Convenio individualizado precedentemente, de la manera que a continuación se indica:

"El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, plazo que se podrá prorrogar hasta por un año adicional, en la medida que existan motivos justificados, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP".

#### **CLÁUSULA TERCERA**

Se deja expresa constancia por las Partes que suscriben el presente instrumento, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas por este acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique**, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), consta en el Decreto N° 116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje**, para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), consta en el Decreto Exento N° 928, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio de 2015.

#### CLÁUSULA QUINTA

El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno (1) en poder de la AGCI.

**Hay Firmas;**

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JUAN LUÍS EUGENIO PÉREZ MONJE  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

2º **REMITASE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que correspondan y al INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO- INDAP, para su conocimiento.

3º **ARCHÍVESE** un original de la Prórroga de Convenio que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para un ulterior y eventual examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN LUÍS EUGENIO PÉREZ MONJE

Director Ejecutivo (S)

AGENCIA DE COOPERTACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) EAF	FISCALÍA (TYP) AGCI VBL

